

República de Panamá



Ministerio Público  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N° 15**  
(De 28 de febrero de 2013)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 27 de 19 de julio de 2012”

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 27 de 19 de julio de 2012, se dispuso la creación de la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, “con mando y jurisdicción en el Distrito de Arraiján”;

Que la creación de la referida Agencia de Instrucción obedeció al incremento de los casos de violencia doméstica y maltrato a menores, lo que incidió en el aumento del volumen de trabajo en las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor existentes en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, excediéndose así la capacidad de atención y afectando el trámite de estas causas;

Que con la creación de la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, se pretendió descongestionar el flujo de investigaciones que se desarrollaban en virtud de los ilícitos de violencia doméstica y maltrato a menores ejecutados en el Distrito de Arraiján, lo cual motivó que se dispusiera dicha circunscripción territorial como sede del Despacho Instructor;

Que a pesar que la sede de la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, se fijó en el Distrito de Arraiján, su estructura funcional así como el ámbito investigativo y de ejercicio de la acción penal, son propias de la esfera de circuito, por lo cual debe tener mando y jurisdicción en todo el Tercer Circuito Judicial de Panamá y no sólo en uno de los Distritos que conforman el referido Circuito Judicial;

Que de acuerdo al artículo 148 del Código Judicial, el Tercer Circuito Judicial de Panamá está integrado por los Distritos de Arraiján, La Chorrera, Capiro, Chame y San Carlos;

Que por razones de conveniencia funcional, administrativa e investigativa, resulta necesario ubicar la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el Distrito de Arraiján, en el Distrito de La Chorrera;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, sin que ello signifique alteración en la dotación presupuestaria vigente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución N° 27 de 19 de julio de 2012, en el sentido de que la Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Tercer Circuito Judicial de Panamá, tenga mando y jurisdicción en todo el Tercer Circuito Judicial de Panamá.

**SEGUNDO:** La Fiscalía Tercera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, tendrá ahora su sede en La Chorrera.

**TERCERO:** Esta resolución empieza a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 4 del Artículo 220 de la Constitución Política, Artículos 148 y 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Ana I. Belfon V.**

El Secretario General,

**Ramsés M. Barrera Paredes**